

	COMUNICACIÓN EXTERNA	FO-GS-22
		Versión : 01-17-07-13
		Página: 1 de 2

Valledupar, 14 de septiembre de 2023

Señores:

VEOLIA

Correo Electrónico:

ASUNTO: Respuesta a las Observaciones interpuesta al pliego de Condiciones del Proceso IP-001-2023 cuyo objeto es:


“Contrato de gestión comercial bajo la modalidad de riesgo compartido, para ejecutar las actividades correspondientes a la gestión comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P. incluyendo la incorporación de nuevos suscriptores, la actualización del catastro de usuarios, la medición y gestión de pérdidas comerciales, la gestión de cartera, la facturación y, todas aquellas otras actividades de gestión comercial señaladas en el contrato y en sus anexos.”

Cordial Saludo;

En atención a presentación de las observaciones del Proceso IP-001-2023 la empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A E.S.P en aras de darle aplicación a los principios que regulan la Contratación Pública, especialmente la Transparencia de la Función Administrativa, Publicidad y democratización en la prestación de los servicios públicos, entre otros;

- El artículo 83 de la Constitución Política de Colombia consagrando que “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”, actuaciones relacionadas directamente con las peticiones de los interesados.
- El cumplimiento de los fines estatales, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que debe garantizar la administración en todos los procesos de selección.
- El principio de concurrencia el cual afianza la posibilidad de competencia entre los interesados en la futura contratación, y dada la exigencia del interés público en exigir un control de la capacidad de los concurrentes, para que bajo sus condiciones técnicas, jurídicas y financieras accedan a este proceso.
- La pluralidad de oferentes, que asegura el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. y,
- La selección objetiva que garantiza la escogencia de la propuesta más favorable para ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

No permitimos comunicarles que el día de mañana a partir de las 3:00 de la tarde, llevaremos a cabo virtualmente la comunicación de la respuesta a observaciones

	COMUNICACIÓN EXTERNA	FO-GS-22
		Versión : 01-17-07-13
		Página: 2 de 2

planteadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso IP 001 - 2023, pueden ingresar en al link.

<https://meet.google.com/fqu-sdne-tpu>

Se deja constancia a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ANDRES JARAMILLO REYES
 Agente Especial de EMDUPAR S.A.E.S.P

Elaborado por:	Liana Beltrán Celedon	Profesional Universitario	
Proyectado por:	Liana Beltrán Celedon	Profesional Universitario	
Revisado por:	Eriberto Cruz Rincón	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Agente Especial de EMDUPAR S.A E.S.P.			